CÓDIGO ÉTICO

NUESTRA CULTURA ÉTICA CORPORATIVA

VISIÓN DEL PRESIDENTE

Los órganos de administración de FROET y de FROET SERVICIOS, S.A.U., sociedad de capital íntegramente participada por la FEDERACION, (en adelante ambas entidades, FROET) hemos aprobado en fecha 15 de septiembre de 2016 el presente Código Ético.

Si bien, hemos considerado que es el momento de recoger nuestros valores y dar forma a este Código Ético, cierto es que desde los inicios de la FEDERACION y posteriormente con la constitución de FROET SERVICIOS, S.A.U., siempre nos han preocupado nuestros profesionales y nos hemos identificado por un compromiso total con el cumplimiento de la legalidad vigente, sin apartarnos de tener unas pautas de conducta alineadas con la ética y la moralidad; a fin de que todo ello hiciese de FROET una organización sostenible, en beneficio, de nuestros profesionales, de nuestros grupos de interés y de la sociedad en general.

Así, nuestro **Código Ético** viene a recoger lo que siempre han sido nuestros valores y principios éticos y, por ello, le hemos dotado del máximo rango normativo, constituyendo un marco general de obligado cumplimiento para todos los profesionales que componemos ambas entidades en el desarrollo de nuestra actividad laboral y profesional y en la asunción de responsabilidades. Al mismo tiempo, a fin de garantizarnos su cumplimiento consideramos de máxima utilidad el dotarle de difusión, tanto entre nuestros profesionales como entre clientes, proveedores, subcontratistas, administraciones públicas y cualesquiera otros grupos de interés.

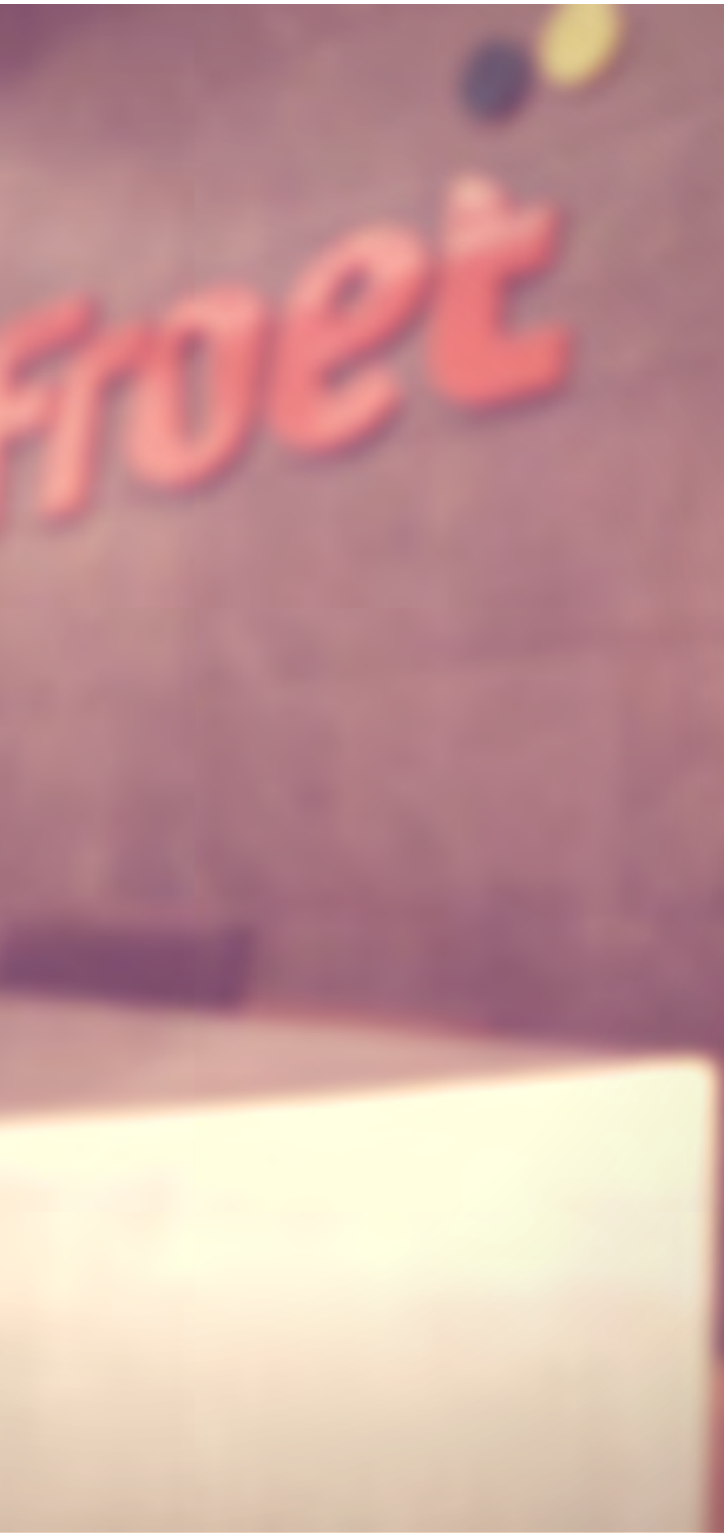

VISIÓN DEL PRESIDENTE (2)

Tenemos la más firme convicción de que los órganos de administración, la alta dirección y todos los profesionales con personal a su cargo, tenemos una obligación añadida que consiste en predicar con el ejemplo, ayudando a todos y cada uno de los profesionales de FROET a entender que conductas son alineadas, y cuáles no, con nuestro Código Ético.

Otras manifestaciones de nuestro compromiso total con el cumplimiento de normas y con los más elevados estándares éticos, reflejo de nuestra cultura ética corporativa, que hemos adoptado son: la creación y el nombramiento de un Comité de Ética y Cumplimiento, la creación de la función y el nombramiento de un Compliance Officer, la difusión pública de este Código Ético, el formar a nuestros profesionales en materia de cumplimiento y ética, el fomentar la participación en supuestos de dudas e interpretaciones sobre conductas éticas y de cumplimiento y el animar a adoptar una conducta activa en supuestos de tener conocimiento de incumplimientos o no conformidades, tanto con el Código Ético como con las políticas y procesos de FROET mediante el uso de un Canal de Denuncias.

Asimismo, hemos creado un Procedimiento de Investigación y de respuesta adecuada para los supuestos de denuncias, incumplimientos y/o no conformidades en esta materia.

Es una responsabilidad y deber de todos los profesionales de FROET, entre los que me incluyo, el conocer, entender y cumplir, leal y fielmente y con buena fe, con las pautas de conducta alineadas a este Código Ético, constituyendo todo él, así como las políticas y procesos que del mismo se deriven, órdenes e instrucciones directas de la empresa para todos los profesionales.

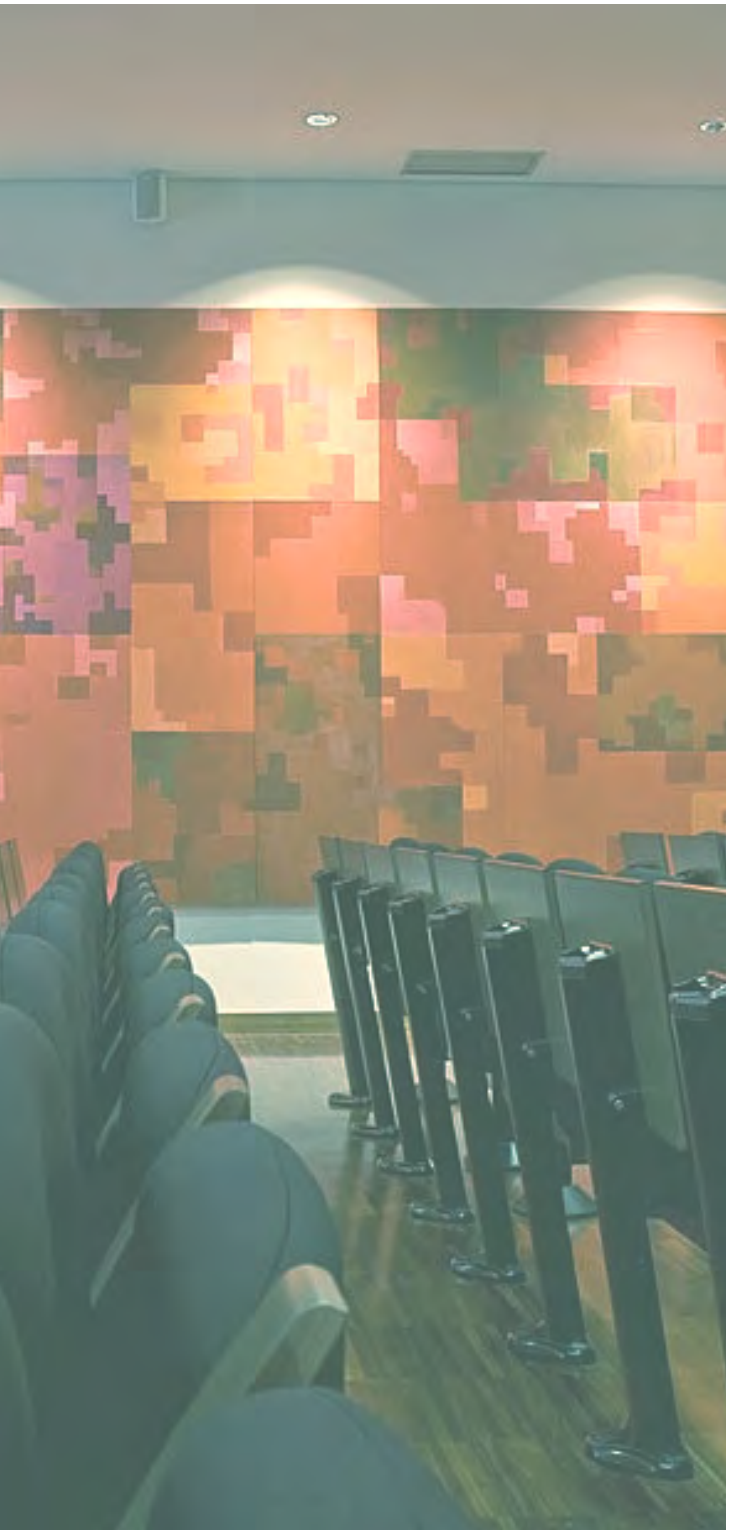

2. OBJETO

Para FROET es esencial que todos los comportamientos y conductas de los profesionales de nuestras entidades sean conformes con las normas legales y las voluntariamente asumidas, así como con los más altos estándares éticos.

Nuestro Código Ético tiene como objetivo primordial el establecer como regla básica el que los valores y principios éticos de nuestras entidades sea la premisa que rija nuestra conducta profesional, que esperamos esté alineada con aquel, siendo de obligado cumplimiento para los órganos de administración, directivos y empleados de FROET, así como para terceros con los que nos relacionemos, en la medida en la que explícitamente se detalle en nuestro Código Ético o en cualesquiera de nuestras políticas y procesos.

Entre los fines esenciales destacamos:

• Que todas las actuaciones, conductas y pautas de comportamiento de FROET estén presididas por la ética y responsabilidad, valores que deben guiar el ejercicio de la actividad profesional de todas las personas que integramos la organización

• Predicar con el ejemplo ante terceros que se relacionen con FROET

• Prevenir la comisión de actividades ilícitas y delictivas en el desempeño de la actividad profesional de las personas que componemos FROET

• Garantizar el cumplimiento normativo y del presente Código Ético y de las políticas y procesos que del mismo derivan.

• La creación de un canal de denuncia y su difusión, promoviendo su uso para los supuestos de incumplimientos o no conformidades del Código Ético y las políticas y procesos que del mismo derivan

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código Ético, así como las políticas y procesos que del mismo se deriven, son de aplicación a todos los profesionales de FROET, con independencia de su nivel jerárquico, ubicación funcional o geográfica. Por tanto es de aplicación a los órganos de administración de FROET, a la alta dirección y a todos los empleados de ambas entidades (en adelante, profesionales de FROET).

Todos aquellos profesionales de FROET con personal a su cargo, además, velarán porque las personas a su cargo conozcan y cumplan con el Código Ético, nuestras políticas y procesos, predicando siempre con el ejemplo.

En nuestras relaciones con terceros, esto es, personas físicas o jurídicas con las que mantenemos relaciones de negocio, asociados, administraciones, proveedores, subcontratistas, clientes, también predicaremos con el ejemplo a través del cumplimiento de nuestras pautas de conducta y difundiremos nuestro Código Ético, y los principios y valores que hemos asumido, dando preferencia a la hora de relacionarnos a aquellos sujetos que compartan nuestros mismos valores éticos o similares.

Nuestro Código Ético nos obliga no solo en el desempeño de las actividades profesionales que llevemos a cabo en España, sino en cualquier territorio en el que podamos operar profesionalmente.

4. VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS

Los órganos de administración de FROET hemos aprobado el presente Código Ético, no como una mera declaración de principios, sino que le hemos dotado del valor de norma de mayor rango jerárquico en nuestras entidades, siendo nuestra voluntad que el contenido del mismo presida todas nuestras actuaciones profesionales bajo los siguientes principios:

4.1 CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y ALTOS ESTÁNDARES DE CONDUCTA ÉTICA

Desde nuestra constitución, en FROET hemos tenido la más firme convicción de que nuestra sostenibilidad, garantía y defensa de los intereses de todos los profesionales de nuestras entidades, así como el de otras partes interesadas, de nuestros grupos de interés y de la sociedad en general, pasa por un cumplimiento estricto de la legalidad vigente y por la asunción voluntaria de determinados valores y principios éticos recogidos en los más altos estándares de conductas éticas.

En este orden de cosas, todos los profesionales de FROET deben respetar íntegramente todos los compromisos asumidos por nuestras entidades en este Código Ético, así como en todas las políticas y procesos que del mismo derivan. De este modo, cumplirán estrictamente con toda la normativa legal y con los compromisos voluntarios éticos asumidos por FROET.

4.1 CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y ALTOS ESTÁNDARES DE CONDUCTA ÉTICA (2)

La Alta Dirección debe conocer las normas legales y reglamentarias, así como las asumidas voluntariamente, que afecten a sus áreas de actividad y deberán asegurarse de que los profesionales a su cargo reciben información suficiente para entender y cumplir las obligaciones que les corresponden.

FROET cumplirá con la normativa tributaria y procurará una correcta coordinación de las políticas fiscales seguidas en ambas entidades, evitando riesgos e incidencias fiscales en las decisiones empresariales a adoptar.

Establecemos acciones para la detección de riesgos y comportamientos que pueden vulnerar las normas legales o los estándares voluntariamente asumidos. Establecemos controles y revisiones regulares para detectar incumplimientos o no conformidades con el presente Código Ético, así como con las políticas y procesos que del mismo derivan.

4.2 LOS LÍDERES PREDICAMOS CON EL EJEMPLO

Los profesionales que componen los órganos de administración, la alta dirección y cargos medios debemos actuar profesionalmente en todo momento, con las pautas de comportamiento que esperamos de todos nuestros empleados y de nuestros proveedores, socios de negocio, colaboradores y clientes. Demos ejemplo.

Los órganos de administración, además, gestionamos FROET atendiendo a las mejores prácticas existentes en materia de buen gobierno corporativo.

4.3 INTEGRIDAD, HONESTIDAD Y CONFIANZA

Debemos actuar de forma profesional, diligente, responsable, eficaz, eficiente y persiguiendo la excelencia y calidad. Nuestro comportamiento debe ser siempre leal, honesto y conforme con la buena fe, cumpliendo con nuestras obligaciones, compromisos y responsabilidades contendidos en el presente Código Ético y en las políticas y procesos que de él mismo derivan.

Mantenemos una Tolerancia 0 con la corrupción y el soborno, en cualquiera de sus formas, pública o privada, activa o pasiva.

Tenemos prohibido aceptar u ofrecer regalos, invitaciones o cualquier otro tipo de incentivos que puedan influir en decisiones empresariales, salvo aquellos que por su bajo importe y cuantía, puedan ser considerados como una mera atención comercial o de carácter protocolario o institucional. Nunca independientemente de la cuantía se podrá aceptar dinero o cheques regalo por parte de los profesionales de FROET.

Todos los órganos de administración, alta dirección y empleados deben actuar con independencia, evitando cualquier tipo de conflicto de interés (sea económico o no), entre sus intereses personales y los de FROET. De producirse esta situación o de tener alguien conocimiento de ello, tenemos la obligación de comunicárselo al Compliance Officer de FROET.

Existe interés personal cuando el asunto afecte a un profesional de FROET o a una persona a éste vinculada.

4.3 INTEGRIDAD, HONESTIDAD Y CONFIANZA (2)

Debemos aplicar el autocontrol en nuestras actuaciones y toma de decisiones, exigiendo que nuestra conducta sea éticamente aceptable, legalmente válida, deseable para FROET y para la sociedad y asumiendo responsabilidad sobre la misma.

Todos los profesionales de FROET deberán informar al Compliance Officer, que informará al Comité de Ética y Cumplimiento, en el supuesto de que les sea incoado un procedimiento judicial civil o penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un profesional de FROET sea parte enjuiciada, investigada o acusada y pueda afectar en el ejercicio de su actividad profesional de FROET o dañar a la reputación de ésta.

4.4 TRANSPARENCIA

Nuestro compromiso es facilitar a todos los grupos de interés información relevante, veraz, clara y accesible sobre las actividades, políticas y gestión de FROET.

4.5 DERECHOS HUMANOS

Respetamos los principios establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de los Principios Fundamentales de Derecho en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo y las Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales.

4.6 IGUALDAD

Tolerencia 0 con la discriminación por razones de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, orientación sexual, religión, ideología política o cualquier otra característica personal, física o social de sus profesionales.

Estamos comprometidos con la igualdad de oportunidades de nuestros empleados y la no discriminación por ningún concepto, respetando la igualdad de trato entre hombres y mujeres, en lo que se refiere al acceso al empleo, formación, promoción y condiciones de trabajo.

Tolerancia 0 con manifestaciones de violencia, acoso físico o sexual, psicológico, moral, de abuso de autoridad.

Asimismo, creemos en el desarrollo profesional involucrando a los empleados en la manera de fortalecer su trabajo, alentando la evolución personal y profesional de los mismos, fomentando la mejora de sus capacidades.

Basamos nuestras políticas de selección de personal, contratación, formación y promoción interna en criterios de capacidad y competencia. Garantizamos el derecho de nuestros empleados a pertenecer a la organización sindical de su elección, sin represalias o acciones hostiles.

Primamos la competencia y la igualdad de oportunidades entre nuestros proveedores, así como el que desarrollen su negocio aplicando principios similares a los nuestros, exigiéndoles el cumplimiento de la legalidad vigente y de altos estándares éticos.

4.7 CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL Y PROFESIONAL

FROET respeta la vida personal y familiar de sus profesionales, manteniendo el equilibrio entre ésta y sus obligaciones profesionales.

4.8 SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Cumplimos con las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo para evitar riesgos laborales, con el compromiso de proteger por medio de la prevención de riesgos laborales a todos los profesionales con los que mantenemos relación, empleados, empresas auxiliares, proveedores, distribuidores y clientes.

FROET desarrolla su actividad desde el respeto al medio ambiente, cumpliendo o excediendo los estándares establecidos en materia medioambiental.

4.9 RECURSOS Y MEDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

FROET pone a disposición de sus profesionales recursos y medios necesarios para el adecuado ejercicio de su actividad profesional.
Los profesionales de FROET se obligan a hacer un uso responsable de los recursos y medios puestos a su disposición, realizando con aquellos exclusivamente actividades profesionales en interés de FROET, no utilizando los recursos y medios para fines personales.

FROET es titular de la propiedad y derechos de uso de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, videos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus profesionales, en el marco de su actividad laboral. Los profesionales respetarán el principio de confidencialidad. Cualquier información o divulgación sobre sistemas informáticos o su contenido, requerirá autorización expresa del Secretario General de FROET.

Tolerancia 0 con el uso del material informático y de la información en éstos contenida que pueda suponer una actividad ilícita, fraudulenta o ilegal y que pueda dañar la reputación de FROET o de terceros.

Protegemos la confidencialidad de toda la información y datos personales que ostentamos tanto de nuestras entidades como de los profesionales de éstas y de terceros, clientes, asociados, proveedores y colaboradores.

4.10 ACTIVIDADES EXTERNAS

Los profesionales de FROET dedicarán a este toda la capacidad profesional y esfuerzo personal necesario para ejercer su actividad laboral. La prestación de otros servicios laborales o profesionales por cuenta propia o ajena debe de ser puesta en conocimiento y contar con la autorización expresa del Secretario General.

5. CLIENTES

FROET se obliga a ofrecer calidad en sus servicios y productos cumpliendo en igualdad de forma o superior a los requisitos y los estándares de calidad legalmente establecidos, compitiendo en el mercado basándose en sus propios méritos.

FROET garantizará la confidencialidad de los datos de sus clientes, no revelándolos a terceros salvo consentimiento expreso del cliente o por obligación legal, judicial o administrativa.

FROET cumple con la legalidad vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

FROET cumple con la legalidad vigente en materia de derecho de los consumidores y usuarios.

FROET redactará de forma clara los contratos que formalice con clientes, actuando con transparencia e informando de forma comprensible sobre obligaciones y tarifas.

Los profesionales no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de clientes, ni de terceros, por servicios relacionados con la actividad profesional de FROET sin previo conocimiento y autorización del Secretario General.

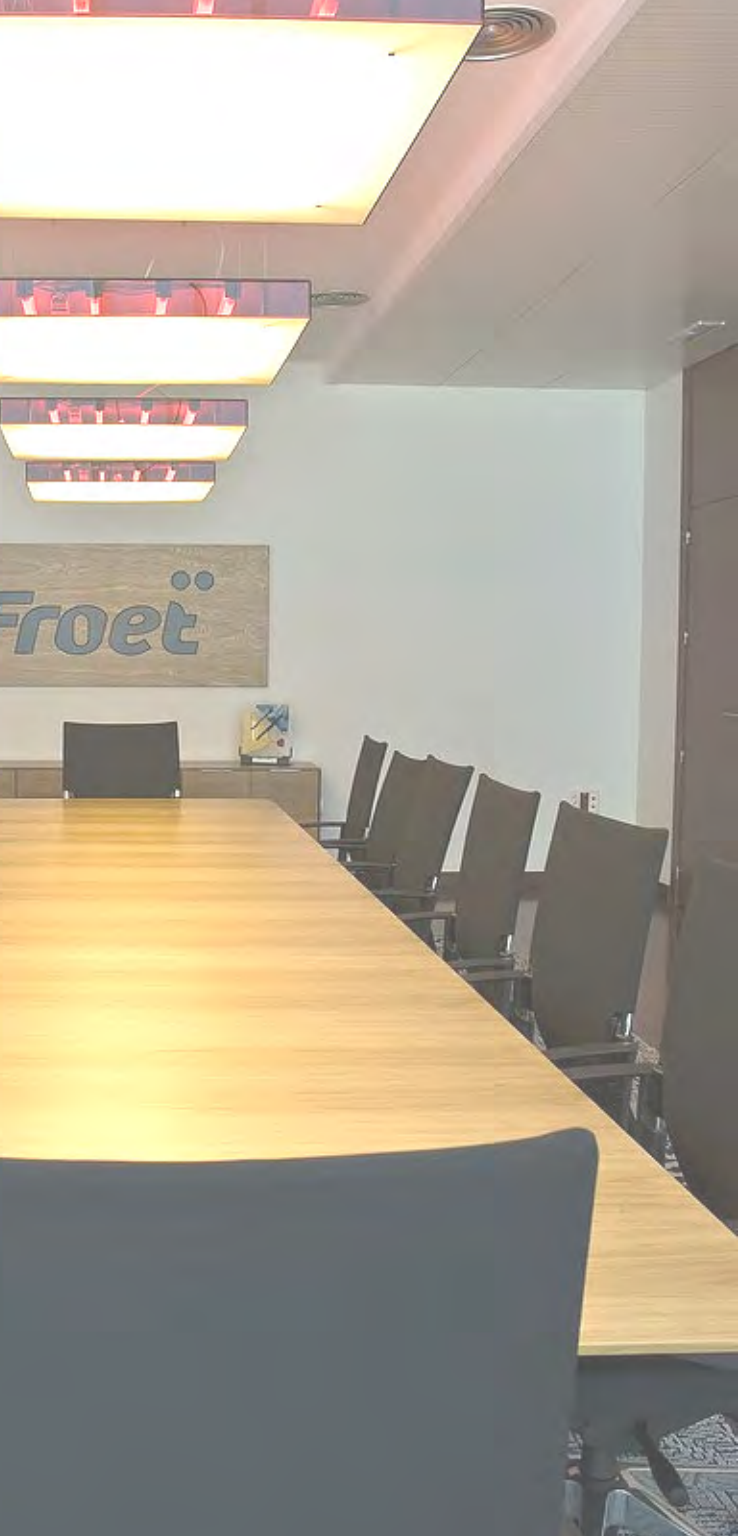

6. PROVEEDORES

FROET primará la selección de proveedores con criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier tipo de conflictos de interés en su selección.

Los precios e informaciones recibidas de proveedores o potenciales proveedores serán tratados con confidencialidad y no se revelarán a terceros, salvo que sean requeridos judicial o administrativamente.

Los profesionales no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de proveedores, ni de terceros, por servicios relacionados con la actividad profesional de FROET.

7. COMPETIDORES

FROET se obliga a actuar y competir en el mercado de forma leal bajo el principio de la libre competencia en beneficio de los consumidores y usuarios y cumpliendo en todo momento con la normativa legal en materia de defensa de la competencia, evitando siempre una colusión, abuso o restricción de la competencia.

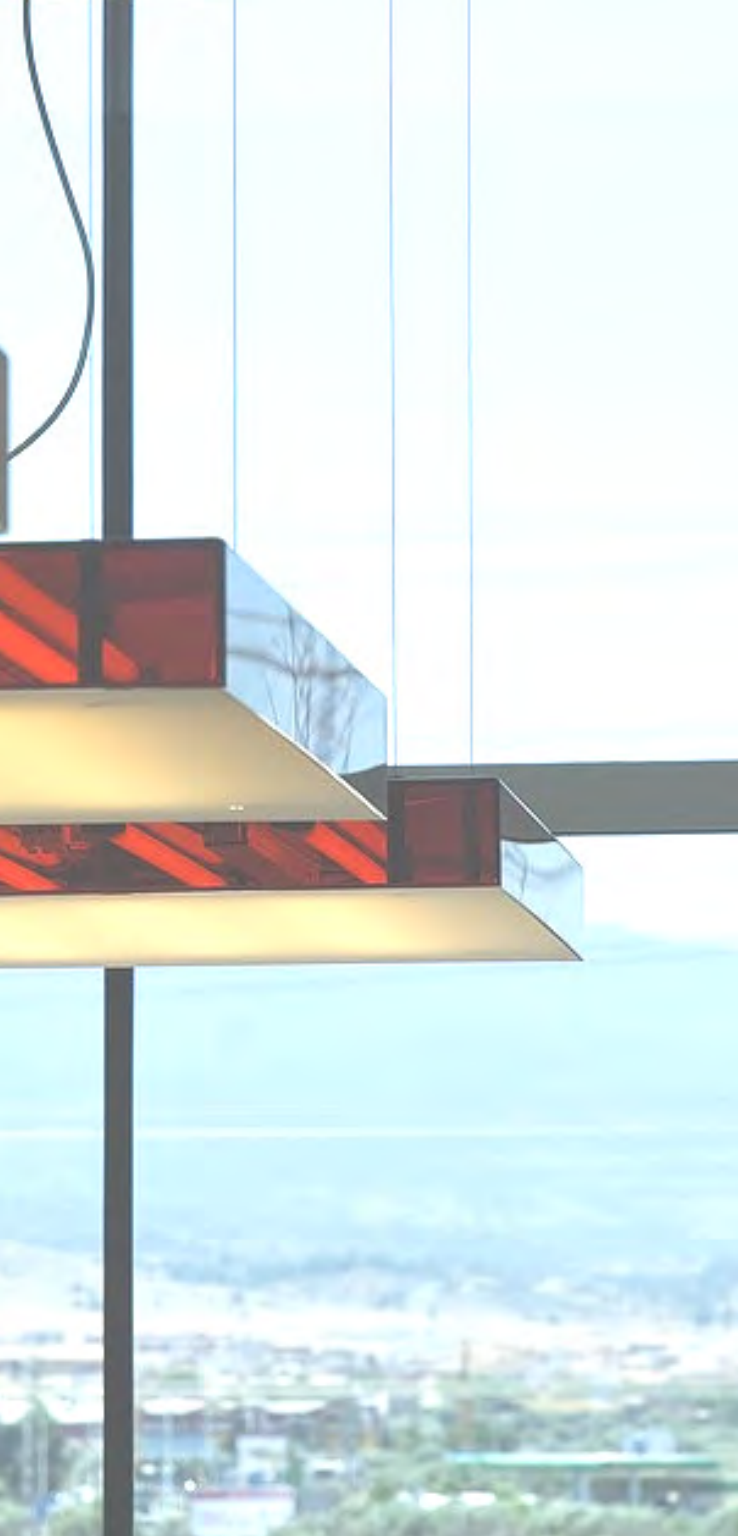

8. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Nuestra relación con administraciones públicas y todo tipo de autoridades será regida por la colaboración, transparencia e independencia.

Tolerancia 0 a la corrupción y el soborno, en cualquiera de sus formas, pública o privada, activa o pasiva.

Tenemos prohibido aceptar u ofrecer regalos, invitaciones o cualquier otro tipo de incentivos que puedan influir en decisiones empresariales.

9. SOCIEDAD

FROET informará de forma veraz y adecuada de sus programas y actuaciones.

Las cuentas anuales de FROET están sujetas a auditoría de cuentas por parte de auditores externos.

FROET manifiesta su compromiso para prevenir delitos y fraudes, disponiendo de una Política de Prevención de Delitos Penales. A estos efectos, todos nuestros profesionales reciben formación adecuada en esta materia.

10. ASOCIADOS / ACCIONISTAS

FROET manifiesta su propósito de sostenibilidad para con sus asociados, poniendo a su disposición información bastante que les permita tener conocimiento de la evolución de ambas entidades.

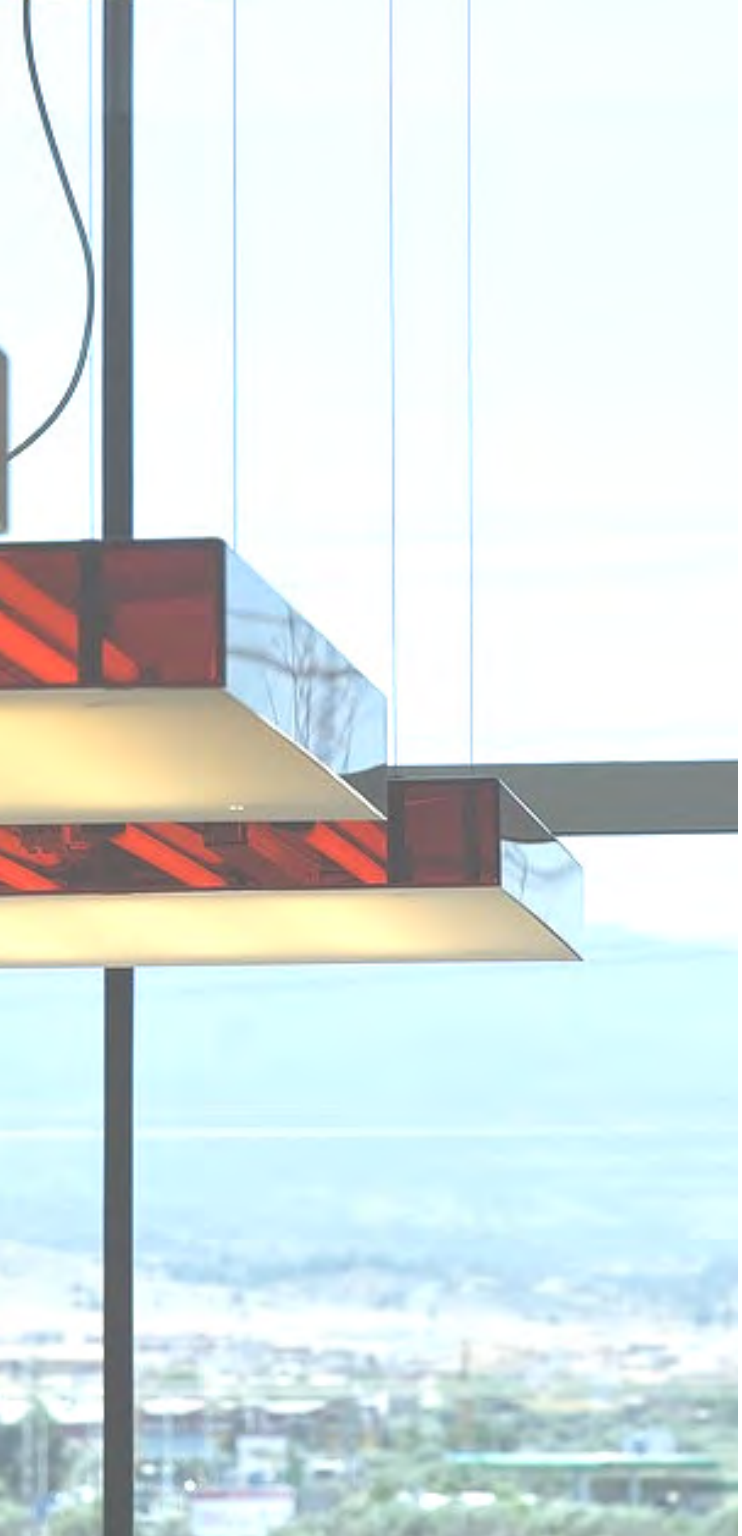

11. RESPONSABILIDADES

Todos los profesionales de FROET son individualmente responsables de asegurarse que se cumplan los compromisos asumidos en este Código Ético.

A título ejemplificativo que no limitativo:

- Debemos participar activamente en formación y entrenamientos, leer las comunicaciones de nuestras entidades y mantenernos actualizados en cuanto a innovaciones en el Código Ético, y en aquellas políticas y procesos que del mismo deriven y que competan a nuestra actividad y departamento.

- No ceder a presiones para actuar de una manera no alineada con el presente Código Ético o con las políticas y procesos que del mismo se deriven.

- Incorporar nuestros valores y principios a nuestra actividad profesional diaria. Eres responsable de velar por la reputación y marca de FROET. Consultar al superior jerárquico y/o al Compliance Officer de FROET, si tienes cualquier duda, problema o inquietud en estas materias.

- Los órganos de administración, la alta dirección y los encargados con personas a su cargo, deben predicar con el ejemplo, respaldar a su equipo y ayudarlos en su desarrollo, mantener una conducta ejemplar, responder a sus preocupaciones o dudas y responsabilizarse no sólo de su conducta, sino también de procurar por la de las personas a su cargo.

12. EL EQUIPO DE COMPLIANCE

Para asegurar el cumplimiento del Código Ético y de las políticas y procesos que del mismo deriven, los órganos de administración de FROET han creado un órgano colegiado de vigilancia en materia de ética y cumplimiento que se denomina COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO (CEC).

COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO (CEC)

PEDRO VALLÉS
EVA MELENCHÓN
JOSÉ A. MARTÍNEZ

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO (CO)

PEDRO LUIS SÁNCHEZ

FUNCIONES DEL EQUIPO

01

PROMOVER

Promover los valores y principios de FROET.

02

VELAR POR EL CUMPLIMIENTO

Velar porque se cumpla el Código Ético de FROET, así como las políticas y procesos que del mismo derivan.

03

RESPONDER CONSULTAS Y QUEJAS

Dar respuesta a consultas o quejas que en materia de ética y cumplimiento que se puedan plantear por parte de los órganos de administración, directivos y todos los empleados de FROET, así como de proveedores, socios de negocio, colaboradores, administraciones o clientes.

04

ACTUALIZAR EL CÓDIGO ÉTICO

Velar por que se mantenga adecuadamente el Código Ético, así como las políticas o procesos que del mismo se deriven a la legalidad vigente y a elevados estándares éticos

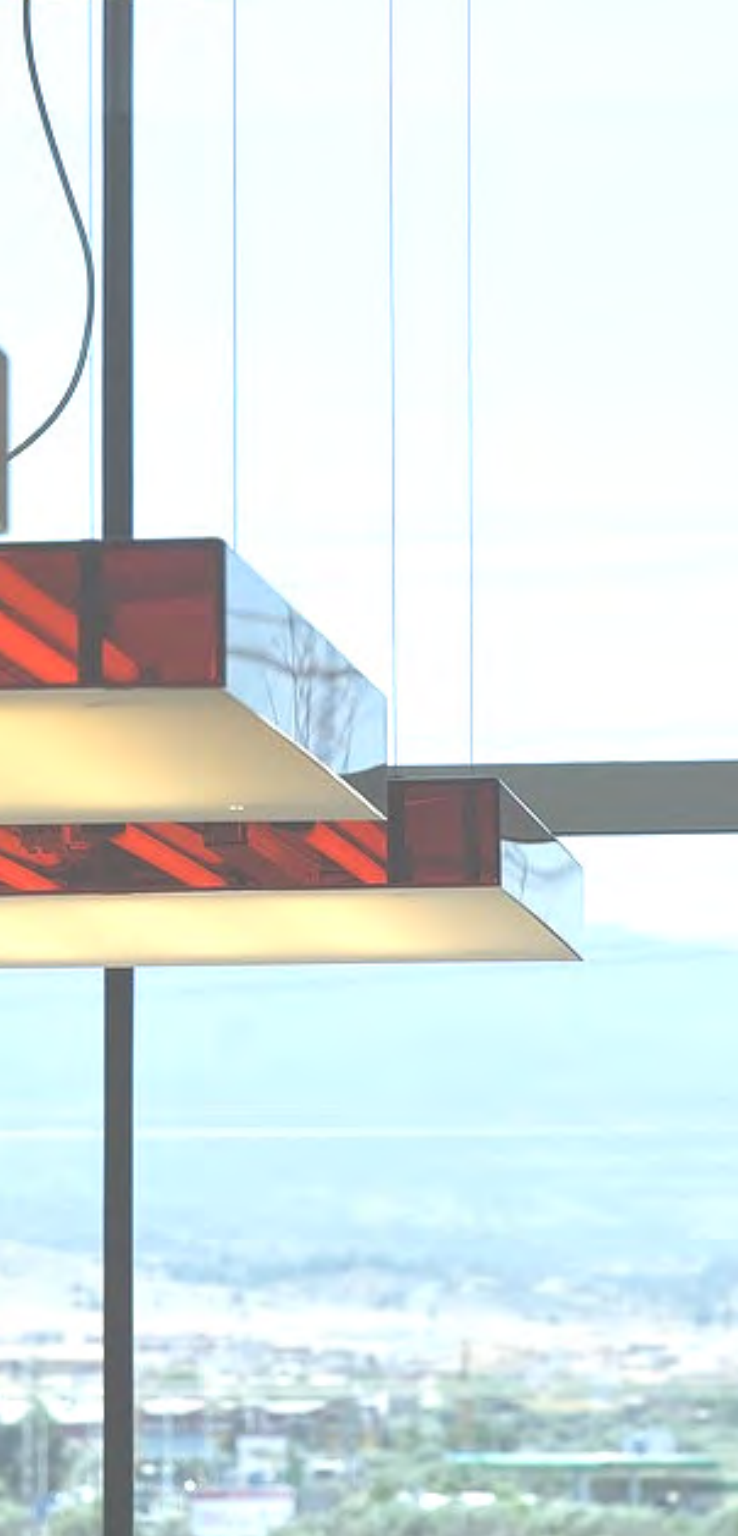

13. CANAL ÉTICO DE DENUNCIAS

Nuestra conducta debe estar alineada con las normas legales, con los altos estándares éticos, con nuestro Código Ético y con las políticas y procesos de nuestras entidades que del Código Ético se deriven.

Ante una duda, ya sea en una situación extraordinaria o en el ejercicio regular de nuestras actividades laborales, podemos plantearnos preguntas tipo: ¿lo que voy a hacer es correcto? ¿La conducta se ajusta a nuestro Código Ético y con las políticas y procesos de nuestras entidades? ¿me parece responsable? ¿me avergonzaría explicar en público los motivos reales de mi actuar?

Si alguna respuesta es no, o si tenemos dudas de cómo debemos interpretar algún extremo del Código Ético o de alguna de las políticas y procesos que del mismo se derivan, o bien, si tenemos conocimiento de alguna infracción que ha tenido lugar o que va a tener lugar, tenemos el deber de consultar y/o informar.

¿A quién consultaremos o informaremos? A Cualquiera de las siguientes personas

- al Compliance Officer de FROET

- a cualquiera de los miembros del Comité de Ética y Cumplimiento de FROET.

Las comunicaciones las efectuaremos mediante la cumplimentación de un formulario que está disponible en el apartado Canal Ético de Denuncias de nuestra página web y/o intranet.

13. CANAL ÉTICO DE DENUNCIAS (2)

La identidad de la persona que comunique alguna anomalía o consulta tendrá la consideración de información confidencial y, en ningún caso, será comunicada al denunciado, garantizándose la reserva de su identidad y evitando cualquier represalia ni directa ni indirecta como consecuencia de la denuncia, con la única excepción de que la identificación del denunciante sea requerida por una autoridad administrativa o judicial.

La tramitación de las denuncias corresponde al Compliance Officer y, de ser necesario, la resolución del correspondiente expediente corresponderá al Comité de Ética y Cumplimiento de FROET. En el supuesto de que la denuncia fuese contra alguno de las personas que lo componen, este miembro quedará fuera de la tramitación del expediente.

En la investigación se garantizará el derecho a la confidencialidad, intimidad, defensa y presunción de inocencia.

Los datos que se proporcionen en el Canal Ético de Denuncias quedarán sujetos a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El denunciado será informado de la existencia de una denuncia en el plazo de diez días naturales a contar desde la recepción de la denuncia. Si hay riesgo de destrucción de pruebas o de obstrucción a la investigación, el plazo de notificación podrá demorarse, pero nunca más allá de sesenta días naturales desde la fecha de la denuncia.

14. DIFUSION, COMUNICACIÓN Y FORMACION

Corresponde al Comité de Ética y Cumplimiento el promover la difusión del Código Ético entre los profesionales y resto de grupos de interés.

El Comité de Ética y Cumplimiento promoverá la formación y comunicación interna aprobando planes de formación de los que dará traslado al Compliance Officer de la entidad para su ejecución directa o a través de terceros.

El Comité de Ética y Cumplimiento llevará a cabo evaluaciones anuales sobre el grado de cumplimiento del Código Ético y de las políticas y procesos de FROET. El informe será comunicado al Director de Recursos Humanos y al Secretario General de FROET. El Secretario General informará a los órganos de gobierno de FROET sobre el grado de cumplimiento.

15. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

FROET dispone de un Código Disciplinario aplicable para aquellos supuestos de incumplimientos y no conformidades con el Código Ético, políticas y procesos. Ningún profesional con independencia de la posición jerárquica, funcional o geográfica que ocupe puede llevar a cabo conductas no alineadas con el Código Ético, políticas y procesos FROET.

Cuando el Comité de Ética y Cumplimiento resuelva que se ha producido un incumplimiento o una no conformidad informará al Secretario General de la entidad, quien propondrá las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el Manual de Conducta y Régimen Disciplinario aplicable a la entidad a la que pertenezca el profesional.

Cualquier infracción dará lugar a la falta o sanción que corresponda, pudiendo las más graves entenderse como causa de despido procedente por incumplir una orden o instrucción del empresario.

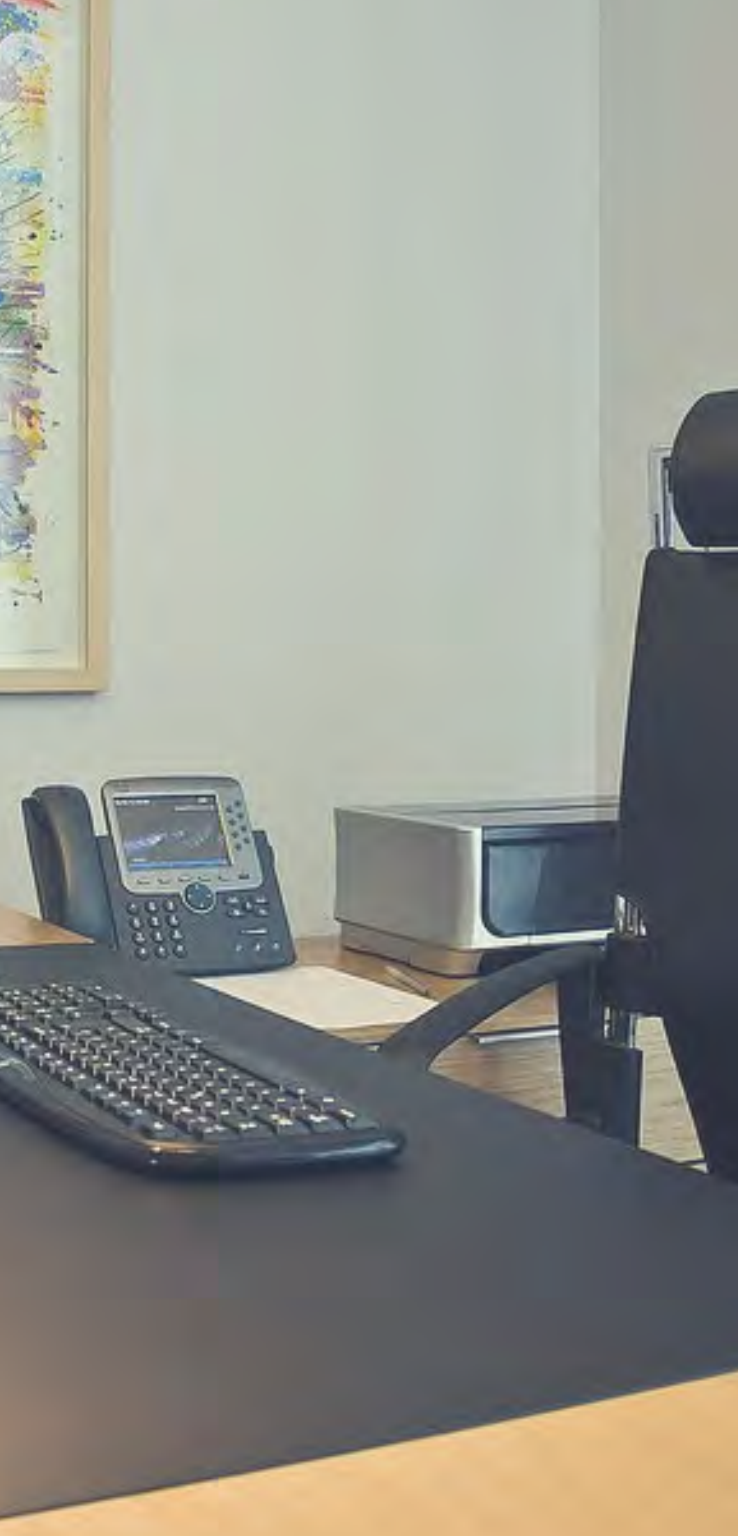

16. ACTUALIZACIÓN

El presente Código Ético se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo al informe anual que elabore la Comisión de Ética y Cumplimiento.

Asimismo podrá ser modificado atendiendo a cambios o novedades en la legislación vigente y/o en los más altos estándares éticos. Cualquier modificación deberá ser aprobada por los órganos de administración.

17. ACEPTACION EXPRESA

El Código Ético es vigente desde su aprobación por los órganos de administración de FROET, esto es, desde el día 15 de septiembre de 2016.

Todos los profesionales de FROET aceptan expresamente el contenido íntegro de este Código Ético, que se anexará a los contratos laborales de todos los profesionales.

CÓDIGO ÉTICO

FROET 2017

CÓDIGO ÉTICO FROET Versión 1/2017
Centro Integrado de Transportes de Murcia
30169 San Ginés
968340100
froet@froet.es